



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 17 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:



El Proveído N.º 1366-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 163-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 001-CSST-MDSS-2017, sobre ratificación de la aprobación Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;



Que, el Artículo 42º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expone que los Decretos de Alcaldía "establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa;

Que, la citada Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 26º, establece que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, en su Artículo 75º, establece como un deber del empleador considera poner en conocimiento de todos los trabajadores copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, por medio físico o digital, bajo cargo; lo que viene a ser una de las responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Artículo 74º del Reglamento mencionado, establece que los empleadores con veinte a más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo regula la estructura mínima que debe contener dicha norma. Siendo un deber del empleador garantizar el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establece el Artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en ese sentido las Municipalidades no pueden desconocer el grado de incidencia de accidentes y enfermedades profesionales que afectan a quienes laboran, por lo que se debe establecer acciones que permitan mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por tanto la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales es uno de los ejes impulsores de la competitividad y de la productividad, lo cual permite preservar la vida e integridad física de los trabajadores;

Que, por ello resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y otras enfermedades;

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 17 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 1366-2017 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 163-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 001-CSST-MDSS-2017, sobre ratificación de la aprobación Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le señala;

Que, el Artículo 42º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expone que los Decretos de Alcaldía "establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, quienes velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa;

Que, la citada Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 26º, establece que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, en su Artículo 75º, establece como un deber del empleador considera poner en conocimiento de todos los trabajadores copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, por medio físico o digital, bajo cargo; lo que viene a ser una de las responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Artículo 74º del Reglamento mencionado, establece que los empleadores con veinte a más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo regula la estructura mínima que debe contener dicha norma. Siendo un deber del empleador garantizar el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo establece el Artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, en ese sentido las Municipalidades no pueden desconocer el grado de incidencia de accidentes y enfermedades profesionales que afectan a quienes laboran, por lo que se debe establecer acciones que permitan mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, por tanto la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales es uno de los ejes impulsores de la competitividad y de la productividad, lo cual permite preservar la vida e integridad física de los trabajadores;

Que, por ello resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y otras enfermedades;

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-A-MDSS-SG

Página 1 de 2



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

San
Sebastián
Gente que Progresa

Que, asimismo la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Convenio 115 de la OIT - Organización Internacional del Trabajo, de la cual el Perú es miembro, recomienda la mejora permanente de las condiciones de trabajo para prevenir y evitar daños en la salud de los trabajadores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 145-A-2017-MDSS-SG, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián periodo 2017- 2018;

Que, mediante acta de Sesión de Comité del Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de fecha 17 de marzo de 2017 se aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, según Opinión Legal N.º 163-2017-MDSS-SG, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la ratificación de la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, según acta de fecha 17 de marzo de 2017;

Estando a lo expuesto, de conformidad al Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Oficina de Defensa Civil y demás Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento estricto del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en cumplimiento con el literal a) del Artículo 35º de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, entregue copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a cada trabajador.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique el presente Decreto y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Enmar Sicus Cahuana